

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Valentín López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla). Hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía de 22 de junio de 2017 se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo, así como las bases por las que se rige, para la provisión, con carácter interino, del puesto de Interventor/a de este Ayuntamiento hasta que sea cubierto definitivamente mediante el nombramiento de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés y en este caso se suspenderá el procedimiento hasta el nombramiento definitivo de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS.

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por personal interino, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo vacante de Interventor/a de este Ayuntamiento, hasta que el puesto se cubra por funcionario de carrera, perteneciente a la categoría de entrada, Subescala de Intervención-Tesorería, Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, correspondiente al Grupo de clasificación: A, Subgrupo: A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Y todo ello con el fin de proponer a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía el nombramiento interino del candidato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el art 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en la Plantilla del Ayuntamiento de Burguillos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para tomar parte en el concurso es necesario:

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o sus equivalentes en Grados según la regulación dada por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización mediante el R.D. 861/2010, de 2 de julio.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar..

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 56.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados presentarán su solicitud en soporte papel para participar en la presente convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos en la que deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, C.P.: 41220 Burguillos (Sevilla), o en la forma que determina el artículo 14.4b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en su caso, fotocopia que deberán estar debidamente compulsadas. También se admitirá currículum vitae e Informe de vida laboral, si del mismo puede constatarse suficientemente los méritos que el aspirante pretenda hacer valer.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, genera una tasa de 25,00 euros por la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario, que se devenga con la solicitud y puede hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta que se señale por la Tesorería Municipal, en metálico o por giro postal, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Igualmente podrá realizarse el pago mediante transferencia bancaria. Deberá acreditarse el ingreso al presentar la solicitud.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la alcaldía se aprobara la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web <http://www.burguillos.es>

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Andalucía, que actuará a título individual.

Secretario:

Un funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones o dudas se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección; así como para solicitar de un especialista un asesoramiento técnico en alguna materia concreta, que actuará con voz pero sin voto.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular, que versará sobre los méritos alegados por el aspirante y que hayan sido debidamente acreditados y del puesto de trabajo a desempeñar (art. 61.5 EBEP).

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A) Haber superado pruebas selectivas:

Por cada ejercicio superado de pruebas selectivas convocadas por el Ministerio o la Comunidad Autónoma, para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y/o Secretaría-Intervención: 2 puntos por cada ejercicio superado.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El máximo de este apartado será de 4 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar al opositor y los ejercicios superados.

No son puntuables los exámenes de acceso a otras oposiciones que no sean para Funcionarios de Habilitación Nacional por lo que el candidato evitará aportar documentos de méritos que no son valorables.

B) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo que se desea cubrir:

Por el desempeño de puestos de trabajo reservado a funcionario con habilitación nacional: 0,25 puntos por mes completo.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local dentro del grupo A1, realizando funciones directamente relacionadas con la intervención o tesorería: 0,125 puntos por mes completo.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local dentro del grupo A2, realizando funciones directamente relacionadas con la intervención o tesorería: 0,0625 puntos por mes completo.

El máximo del apartado de la experiencia profesional será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración donde se haya desempeñado el puesto o en su caso, Informe de Vida Laboral donde conste con detalle éste extremo, acompañándose los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE o equivalente.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales:

Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

Curso de duración comprendidas entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

El máximo por todo el apartado es de 1,5 puntos, y para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

D) Entrevista curricular:

El Tribunal llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes, que versará sobre los méritos alegados por el aspirante que hayan sido debidamente acreditados y del puesto de trabajo a desempeñar.

Los aspirantes serán llamados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla. El día y hora de su realización se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web <http://www.burguillos.es> con una antelación mínima de cinco días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience de la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" de día 20 de abril). En el supuesto de que no exista ningún

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Esta prueba se valorará de 0 a 2 puntos, como máximo.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE TRABAJO.

Los resultados del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.burguillos.es>

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la totalidad de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista curricular, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional y por último, por la superación de pruebas selectivas.

Se considerará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de un punto en el apartado A de la base sexta (Haber superado al menos una prueba selectiva) o haber acreditado un mínimo de seis meses de experiencia profesional. Los aspirantes que no alcancen ese mínimo no podrán ser propuestos para ocupar la plaza ni formarán parte de la bolsa de trabajo.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuera mayor, el candidato no presenta la documentación original exigida no podrá ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

NOVENA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación por la persona candidata propuesta, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, será propuesta para su nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para el desempeño del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento.

DÉCIMA-INCIDENCIAS.

Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En caso de que se produzca el cese del Interventor interino al tomar posesión una persona FHCN y ésta cesara en un corto periodo de tiempo, (alrededor de un mes), generalmente por haber recibido un nombramiento de carácter temporal en otra corporación será posible nombrar nuevamente a la misma persona que venía desempeñando el puesto interinamente si el titular de la entidad local lo propusiera a la Dirección General de Administración Local.

UNDÉCIMA.-RECURSOS, LEGISLACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica correspondiente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde,

Fdo. Valentín López Fernández.